



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar la generación de espacios complementarios en las superficies destinadas a estacionamiento vehicular en calle San Martín (entre 14 de Febrero y Acevedo) y las arterias perimetrales a la Plaza de la Constitución.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los requisitos que deberán cumplir los titulares de establecimientos gastronómicos que soliciten la generación de espacios complementarios al aire libre y de uso público en espacios destinados en la actualidad a dársenas de estacionamiento; disponiéndose que las dimensiones a permitir no excedan de un máximo equivalente al ancho de la parcela involucrada, con una extensión máxima en sentido transversal de un máximo de 3.50m. La reglamentación deberá tener en cuenta que el soporte material que delimite la ocupación del suelo, así como sus límites (a través de barandas y elementos de protección específicos) deberá de mantener una imagen homogénea en las arterias involucradas, así como evitar cualquier interrupción material de desagües pluviales en el sector, y que la cubierta en todos los casos deberá ser temporal, materializada tanto con elementos removibles tales como sombrillas, toldos vela, toldos removibles, etc. que se utilizarán exclusivamente en los horarios de apertura del local involucrados, imposibilitando la generación de instancias de permanencia en los mismos durante los horarios de cierre.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá resolver las condiciones materiales necesarias enmarcadas en las correspondientes medidas de seguridad en lo relativo al tránsito vehicular y peatonal en el sector, incluyendo la contratación de un seguro a cargo del solicitante.

ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un pago de canon que permita cuantificar el plusvalor que implica el comercio involucrado el incremento de superficie referido, que se establece en un pago anual correspondiente al 10% (diez por ciento) de la superficie construida calculada con el valor del número base/m2 definido por el Colegio de Arquitectos para el año correspondiente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4575 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.